



DECRETO N° 0466

NEUQUÉN, 02 MAY 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 8649-M-10; el Decreto N° 1554/10 y la Resolución N° 10/11 de la Secretaría de Coordinación y Economía, por los cuales se prorroga el Presupuesto General para la Administración Municipal para el Ejercicio 2011, con las adecuaciones permitidas por la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto-; y

CONSIDERANDO:

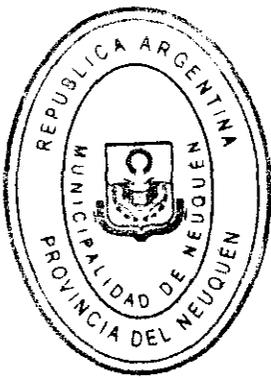
Que por el expediente de marras, la Secretaría de Desarrollo Local eleva Protocolo Adicional N° 7/10 del Convenio suscripto con fecha 22 de octubre de 2010, entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, cuyo objetivo es la promoción del empleo en el marco del Plan Integral "Más y Mejor Trabajo";

Que en virtud del mismo, el Ministerio ha convenido el aporte de \$ 220.240.-, en dos cuotas de \$ 132.144.- y \$ 88.096.-, para afectarlos al desarrollo y ejecución del "Programa de Empleo independiente y entramados productivos locales", percibiéndose con fecha 11 de marzo de 2011, mediante Recibo de ingreso N° 0002-52157647, la primera cuota del aporte mencionado;

Que por lo expuesto, se hace necesario incorporar los fondos recibidos al Presupuesto prorrogado vigente, en el rubro de Recursos: "Aportes no reintegrables para financiar gastos corrientes", incrementando el crédito en la Partida Principal: "Transferencias", de la Actividad: "Gestión de inversiones financieras para pequeños emprendimientos" dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales;

Que el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 11939 faculta al Órgano Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Acuerdos y/o Convenios, con vigencia en el ámbito municipal, y


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén



hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 11939, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que en el marco de dicho Protocolo, la Municipalidad de Neuquén suscribió el día 30 de marzo de 2011 el Convenio de Cooperación Administrativa con la Asociación de Fomento Rural "Productores Unidos" Colonia Rural Nueva Esperanza, con el objetivo de la ejecución del Proyecto "Criaderos Familiares de Lechón Criollo Magro Patagónico", y la administración de los Pesos Doscientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta (\$ 220.240.-) destinados a la adquisición de equipamiento para un laboratorio de inseminación artificial y de diagnóstico sanitario en la Colonia Rural Nueva Esperanza, muebles y equipamiento para oficina de la Asociación de Fomento Rural "Productores Unidos" Colonia Rural Nueva Esperanza, cuatro (4) verracos y alimento balanceado para cerdos;

Que el señor Subsecretario de Hacienda, con la intervención de la Secretaría de Coordinación y Economía, eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente;

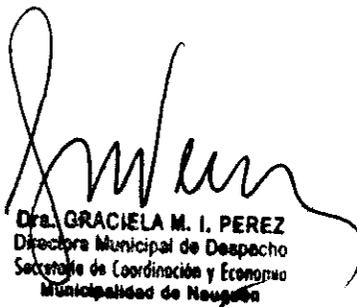
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Protocolo Adicional Nº 7/10 del Convenio ----- suscrito con fecha 22 de octubre de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, que tiene por objeto la ejecución del acuerdo territorial para la promoción del empleo en el marco del Plan Integral "Más y Mejor Trabajo", y el desarrollo y la ejecución del "Programa de Empleo independiente y entramados productivos locales"; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Financiero 2011, mediante Decreto Nº 1554/10 y estimados en los Artículos 1º), Parte I, Anexo I, y 2º), Parte II, Anexos I, II y III de la Resolución Nº 10/11 de la


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

Secretaría de Coordinación y Economía, de la siguiente manera:

RECURSOS	
<i>APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANC. GASTOS CORRIENTES</i>	
APORTES NO REINTEGRABLES PARA FINANC. GASTOS CORRIENTES	
Aportes no Reintegrables para Financ. Gastos Corrientes	
Aportes de Nación	220,240
	220,240
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	
	220,240
EROGACIONES	
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
<i>Curso de Acción:</i>	Contribuir a la Promoción de las Actividades Productivas
<i>Partida Principal:</i>	Transferencias
<i>Actividad:</i>	Gestión Inversiones Financ. Para Pequeños Emprendimientos
	220,240
	220,240
Total:	Contribuir a la Promoción de las Actividades Productivas
	220,240
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
	220,240
TOTAL EROGACIONES	
	220,240

Artículo 3º) APROBAR el Convenio de Cooperación Administrativa suscripto ----- con fecha 30 de marzo de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL "PRODUCTORES UNIDOS" COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA**, que tiene por objeto la ejecución del Proyecto "Criaderos Familiares de Lechón Criollo Magro Patagónico"; cuyo original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 4º) Tome conocimiento el Concejo Deliberante, en función de lo ----- establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11939.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Desarrollo Local.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

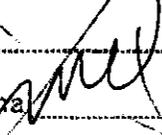
///eb/gd



FDO) FARIZANO
BIANCHI
CHANETON.-

[Handwritten Signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

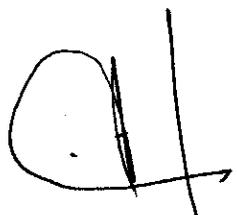
E X E N T O	
Art. <u>236</u> - Inc. _____	Código Fiscal _____
Fecha <u>02/05/11</u>	Firma 

**CONVENIO DE COOPERACION ADMINISTRATIVA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA ASOCIACIÓN DE
FOMENTO RURAL "PRODUCTORES UNIDOS" COLONIA RURAL
NUEVA ESPERANZA**

-----En ciudad de Neuquén, a los 20 días del mes de marzo del año 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° **10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 4 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha de 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Desarrollo Local, Arq. **CARLOS EDUARDO CHANETON**, D.N.I. N° **04.534.666**, designado por Decreto N° 0805/09, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL "PRODUCTORES UNIDOS" COLONIA RURAL NUEVA ESPERANZA**, con domicilio constituido en la Manzana 12, Lote D del barrio Colonia Rural Nueva Esperanza representada por su Presidenta, Dña. **CLARA INÉS SANDOVAL**, D.N.I. N° **18.497.163**, en adelante la "**A.F.R.**", por la otra parte; ambas denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ADMINISTRATIVA** para la ejecución del Proyecto: "**Criaderos Familiares de Lechón Criollo Magro Patagónico**", aprobado por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social (**MTEySS**), en el marco del Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales, en adelante "**EL PROYECTO**", y que se registrará por las siguientes Cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: El objetivo de este Convenio es de cooperación mutua entre la "**A.F.R.**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" en la ejecución y administración de los Pesos Doscientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta (\$ 220.240.-) provistos al Municipio por parte del **MTEySS** en virtud de la aprobación de "**EL PROYECTO**", destinados a la adquisición de equipamiento para un laboratorio de inseminación artificial y de diagnóstico sanitario en la Colonia Rural Nueva Esperanza, muebles y equipamiento para oficina de la "**A.F.R.**", cuatro (4) verracos y alimento balanceado para cerdos, todo de acuerdo a "**EL PROYECTO**" mencionado.-----

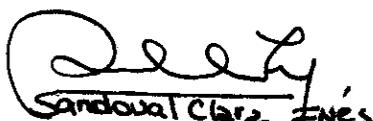
SEGUNDA: A efectos del logro de los fines propuestos, "**LA MUNICIPALIDAD**" y la "**A.F.R.**" constituirán una **Unidad Técnica de Gestión -U.T.G.-** que por unanimidad dictará su propio reglamento de funcionamiento. Dicho reglamento determinará los procedimientos a seguir para lograr la mayor eficiencia y eficacia en la aplicación de los fondos para la ejecución de "**EL**



Arq. **CARLOS E. CHANETON**
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén



Lic. **MARTÍN A. FARIZANO**
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén



Sandoval Clara Inés

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

E X E N T O		
Art.	Inc.	Código Fiscal
.....		
Fecha	Firma	

DPTO. ATENCION AL PUBLICO

PROYECTO". Las resoluciones emitidas por dicha **UTG** serán el documento de respaldo para la movilización o transferencia de fondos por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**".

TERCERA: La **Unidad Técnica de Gestión** estará integrada por un representante por cada una de las partes involucradas en "**EL PROYECTO**", a saber: un funcionario de la Dirección Municipal de Desarrollo Local, Estadísticas y Censos designado por resolución del Secretario de Desarrollo Local de "**LA MUNICIPALIDAD**", un representante del grupo de productores beneficiarios de "**EL PROYECTO**" elegido por sus pares a través de un acta simple, un representante de la "**A.F.R.**" designado por la Comisión Directiva de la misma y un representante de la Asociación Civil "**Contribuir al Desarrollo Local**" que opera como contraparte local de "**EL PROYECTO**" designado por nota de su Presidente. En el reglamento se establecerá la manera de legitimar las decisiones tomadas a través de las resoluciones de la **U.T.G.**

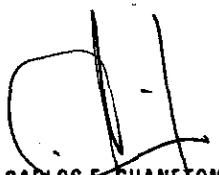
CUARTA: "**LA MUNICIPALIDAD**", como Organización Administradora, se compromete a transferir a la "**A.F.R.**" los aportes financieros que reciba del **MTEySS** a fin de realizar exclusivamente las inversiones descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** y de acuerdo a la modalidad que las partes acuerden a través de las Resoluciones de la **UTG**. Sin perjuicio de ello, "**LA MUNICIPALIDAD**" mantiene su responsabilidad de rendir los fondos utilizados ante el **MTEySS**.

QUINTA: Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá resolver el presente Convenio cuando la otra no cumpla con las obligaciones establecidas en el mismo. Previamente, deberá intimarse el cumplimiento efectivo de las mismas, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este Convenio.

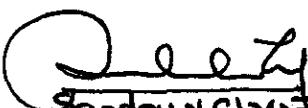
SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, "**LAS PARTES**" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que la "**AFR**" o "**LA MUNICIPALIDAD**", en forma conjunta o individual, puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o instituciones. En ese supuesto, cada parte deberá notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

OCTAVA: "**LAS PARTES**", en forma conjunta o separada, tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los


Arq. CARLOS E. CHANETON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Sandoval Clavero

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

EXENTO		
Art.	Inc.	Código Fiscal
Fecha	Firma	
DPTO. ATENCION AL PUBLICO		
DIRECCION LOCAL DE OBRAS PUBLICAS		

compromisos asumidos en el presente Convenio y aquellas que les correspondan específicamente.

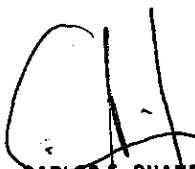
NOVENA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

DÉCIMA: "LAS PARTES" se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyendo para todos los aspectos legales los domicilios que se mencionan al inicio.

UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de su firma. Podrá ser prorrogado por un término igual, mediante acuerdo de "LAS PARTES" y previa evaluación de los resultados obtenidos.

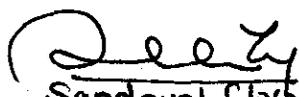
En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra mencionadas (Expte. OE N° 8649-M-10).

///gd.-


Arq. CARLOS E. CHARETÓN
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén




Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Sandoval Cristo Jesús

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1820
Fecha: 13, 05, 2010